


EXPEDIENTE: 7829034 -  - CÓRDOBA ELECCIONES PROVINCIALES 12 DE MAYO DE 2019 -  
CONVOCATORIA ELECCIONES PROVINCIALES

**RESOLUCION NÚMERO: SEIS**

Córdoba, once de marzo de dos mil diecinueve.

**Y VISTOS:** Estos autos caratulados “CÓRDOBA ELECCIONES PROVINCIALES 12 DE MAYO DE 2019 - CONVOCATORIA ELECCIONES PROVINCIALES” (Nº 7829034).

**Y CONSIDERANDO: I.** Que por Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba N° 1933 de fecha 13 de diciembre de 2018, se ha convocado al pueblo de la Provincia de Córdoba para el día 12 de mayo de 2019 para elegir: a) 44 legisladores provinciales titulares y 22 suplentes, considerando a este efecto a la Provincia como Distrito Único; b) 1 legisladores provincial titular y su correspondiente suplente con sus respectivos suplentes en cada uno de los siguientes departamentos: Calamuchita, Capital, Colón, Cruz del Eje, General Roca, General San Martín, Ischilín, Juárez Celman, Marcos Juárez, Minas, Pocho, Presidente Roque Sáenz Peña, Punilla, Río Cuarto, Río Primero, Río Seco, Río Segundo, San Alberto, San Javier, San Justo, Santa María, Sobremonte, Tercero Arriba, Totoral, Tulumba y Unión, considerando a este efecto a cada uno de dichos departamentos como Distrito Único. c) gobernador y vicegobernador de la Provincia. d) 3 Miembros Titulares y 3 Miembros Suplentes para integrar el Tribunal de Cuentas de la Provincia. Cada elector podrá votar por 2 miembros titulares y 2 suplentes, considerando a la provincia de Córdoba a este efecto, como Distrito Único.

**II.** Que corresponde a este Tribunal Electoral Provincial fijar pautas operativas relacionadas con el proceso electoral conforme lo dispuesto por las Leyes Provinciales N° 9571 y Ley N° 9840 **RESUELVE:**

**I.-** Hacer saber a los partidos políticos con personería jurídico política vigente y a las Juntas Electorales Municipales y Comunales que en forma coincidente y simultánea han convocado para elegir autoridades el día 12 de mayo del cte. año (Ley 15262 y D.R. 17265), que la solicitud de reconocimiento de alianzas electorales **vence el día 13 de marzo con cargo de las dos primeras horas de oficina del día 14 de marzo del cte. año**, las que **deben ser presentadas ante el Juzgado Electoral de la Provincia de Córdoba**, cumplimentando con los siguientes requisitos:

1. Acreditar que la Alianza fue decidida por los organismos máximos de cada partido.
2. Expresar el nombre adoptado y demás atributos para su identificación.
3. Acompañar plataforma electoral común.
4. Designar un responsable económico financiero y responsable político de campaña.
5. Designar apoderados comunes.

Todo ello en el marco del cronograma electoral elaborado por el Tribunal Electoral Provincial y conforme lo dispuesto por el Art. 26 de la Ley Provincial N° 9572. **PROTOCOLÍCESE Y HÁGASE SABER.**

VIDAL, Marta Elena  
JUEZ/A ELECTORAL

NAMUR, Jorge Juan Alberto  
VOCAL DE CAMARA

GONZALEZ ZAMAR, Leonardo Casimiro  
VOCAL DE CAMARA

PAEZ MOLINA de GIL, Maria Jose  
SECRETARIO/A LETRADO DE CAMARA